

veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia especial, voluntaria o supernumerarios, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento, o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

#### ANEXO QUE SE CITA

«Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Alcalá de Henares.

«Pediatria y Puericultura» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Alcalá de Henares.

«Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Alcalá de Henares.

**24642** *ORDEN de 21 de octubre de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado para provisión de la cátedra de «Sociología (Sociología industrial)» de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y Real Decreto 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) para provisión de la cátedra de «Sociología (Sociología industrial)» de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don Carlos Vicente Moya Valgañón.

Vocales titulares: Don Enrique Martín López, don Salustiano del Campo Urbano, don José Juan Toharia Cortés y don Amador de Miguel Rodríguez, Catedráticos de las Universidades Complutense de Madrid el primero y el segundo, de la Autónoma de Madrid el tercero, y de Barcelona el cuarto, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Cazorla Pérez.

Vocales suplentes: Don Luis González Seara, don José Jiménez Blanco, don Juan Díez Nicolás y don José Castillo Castillo, Catedráticos los cuatro de la Universidad Complutense de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerará un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**24643** *RESOLUCION de 16 de junio de 1981, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas correspondientes a la Escala Auxiliar de este Organismo.*

Vacantes 14 plazas de Auxiliares en la plantilla de la Universidad Politécnica de Madrid, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1988, de 27 de junio, y con el artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y la Orden del Ministerio de Universidades e Investigación de 30 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que desarrolla lo establecido en el artículo 8.º, 2, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, efectuado el ofrecimiento a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, conforme a la Ley de 15 de julio de 1952, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presi-

dencia del Gobierno según determina el artículo 8.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 14 plazas de Auxiliares Administrativos, con sede 12 en Madrid, una en Ciudad Real y una en Almadén.

a) Siete plazas en turno libre.

b) Siete plazas en turno restringido, entre funcionarios de la Escala Subalterna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º, apartado 2.º, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, desarrollado en la Orden del Ministerio de Universidades e Investigación de fecha 30 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979), siempre que los candidatos posean la titulación requerida.

Las plazas no cubiertas en el turno restringido se acrecerán al turno libre.

###### 1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del citado personal, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas o persona que obtengan las plazas, si se supliesen los apartados a) y b) de la norma 1.1 de la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de las plazas que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, Local o Autónoma del Estado.

###### 1.2. Sistema selectivo.

Primer ejercicio: Test de razonamiento.

a) Contestar en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a treinta minutos, a un cuestionario de 30 preguntas de respuestas alternativas, relacionadas con las aptitudes de razonamiento del opositor.

b) Contestar, en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a treinta minutos, a un cuestionario de 50 preguntas de respuestas alternativas, relacionadas con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio:

a) Copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Cada falta será penalizada descontando tres pulsaciones por cada una de ellas.

b) Copiar a máquina, en el plazo de cincuenta y cinco minutos, un cuadro numérico que proporcionará el Tribunal.

Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en los dos ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un tercer ejercicio de mérito, consistente en alguna de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Idiomas: Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial, extranjera, mediante la práctica de un ejercicio sin auxilio del diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este tercer ejercicio dispondrán del tiempo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora de duración. La transcripción de la taquigrafía y estenotipia deberá realizarse a máquina, para lo cual, así como para el segundo ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las mencionadas pruebas en ambos turnos será necesario reunir los siguientes requisitos:

###### 2.1.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplido dieciocho años.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan